

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 494 -2020
(de 16 de Noviembre de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.SMV-214-20 de 18 de mayo de 2020, la Directora de Emisores de la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió solicitud de registro de modificación de términos y condiciones de los Bonos Corporativos, solicitada por **Tamir Interinvest, S.A.**;

Que advierte esta Dirección que, en el cuarto párrafo de la parte motiva, así como en el artículo único de la parte resolutive de la Resolución antes citada, existe error en el año de la Resolución de registro de los valores cuyos términos y condiciones fueron modificados mediante el acto administrativo descrito en el párrafo anterior, al leerse “*Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2020*” cuando lo correcto es “*Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2015*”;

Que, en virtud de lo anterior y al tenor del artículo 999 del Código Judicial (norma adjetiva de aplicación supletoria por remisión del artículo 72 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017), existe en la Resolución No.SMV-214-20 de 18 de mayo de 2020, un error pura y manifiestamente tipográfico que es necesario corregir, de modo que la decisión no se malinterprete.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Emisores, de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el año de la Resolución de registro de los valores cuyos términos y condiciones fueron modificados mediante la Resolución No.SMV-214-20 de 18 de mayo de 2020 de modo que en lugar de leerse “*Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2020*” se entienda que lo correcto es “*Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2015*”.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 10 (numeral 9), 22, 23 y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999; artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017; y artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores